



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

**CONVENIO MARCO ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS
DE LIMA Y LEGIS.PE**

Conste por el presente documento privado, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **Colegio de Abogados de Lima** con R.U.C. N° 20154531921, y domicilio en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por el Decano **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI 07187490 en adelante se le denominará **CAL**; y de la otra parte, **Legis.pe**, con Partida en Registros Públicos 11371193, con domicilio en calle Barcelona 535, interior 101, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente **SANDRA GUTIÉRREZ IQUISE**, a quien en adelante se le denominara **Legis.pe**.

El **CAL** y **Legis.pe** declaran su voluntad de celebrar un convenio de cooperación interinstitucional para la realización conjunta de actividades de investigación, cursos, diplomados, entre otros; para lo cual suscriben el presente convenio marco que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA

ANTECEDENTES

1.1 El Colegio de Abogados de Lima es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el Derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social: promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en eses sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

1.2 Legis.pe es una plataforma digital que brinda información jurídica. Al mismo tiempo una institución dedicada a la investigación, difusión, capacitación y desarrollo de la enseñanza del Derecho. Así como la publicación de libros de temática jurídica.

SEGUNDA

OBJETO DEL CONVENIO

2.1 El presente convenio tiene la finalidad de realizar trabajos conjuntos, tales como desarrollar investigaciones jurídicas, publicaciones, congresos, cursos, diplomados, entre otras actividades de índole académica y profesional. Asimismo brindar el soporte publicitario para el mejor desarrollo de las actividades.

TERCERA

OBLIGACIONES DEL CAL

- 3.1** Difundir por medio de los correos electrónicos de los agremiados del CAL los boletines informativos con noticias jurídicas desarrollados por Legis.pe.
- 3.2** Previa coordinación y según la posibilidad del CAL, brindar espacios físicos para difusión de las publicaciones y/o eventos a fin de promocionar las actividades de Legis.pe.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

- 3.5 Previa autorización formal y coordinación con el representante del CAL, filmar los eventos, cursos, diplomados y otro tipo de actividades para que sean publicadas en las diferentes plataformas digitales de Legis.pe.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LEGIS.PE

- 4.1 Coorganizar, colaborar o auspiciar las actividades en relación a las actividades señaladas en el ítem 2.1 del presente convenio.
- 4.2 Previa coordinación con la directora, difundir a través de su página web los avisos que sean de interés para el CAL así como todas las acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio. Para lo cual se deberá entregar material publicitario en físico y por medios electrónicos.
- 4.3 Elaborar en coordinación con el CAL la programación de cursos, diplomados específicos a solicitud de esta, en forma presencial y virtual.
- 4.4 Legis.pe podrá realizar publrreportajes destacando actividades académicas que desarrolle el CAL, previa autorización del representante del C.A.L., en el presente convenio.
- 4.6 Otorgar 5 becas integrales por cada diplomado o curso que organice Legis.pe.
- 4.7 Brindar un descuento del 15% para los agremiados de los eventos que organice Legis.pe.

QUINTA



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

DEL PLAZO

El Convenio rige a partir de su firma y tiene un plazo de duración de 1 año con posibilidad de renovarse automáticamente por períodos similares.

SEXTO

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto por cualquiera de las partes en forma automática, mediante comunicación escrita que se enviará al domicilio de la otra, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin afectar el desarrollo de las actividades en curso.

SEPTIMO

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y a mantener el comportamiento ético más riguroso que su labor exige, en el manejo de la información confidencial a que tengan acceso en virtud el presente.

OCTAVO

DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio los indicados en el encabezado del presente convenio, los que se considerarán subsistentes para todos los efectos del mismo.

NOVENO

SOLUCION DE CONTROVERSIAS



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

Las partes recurrirán al trato directo para solucionar cualquier conflicto y/o controversia en torno al presente convenio.

DÉCIMO

REPRESENTANTE DEL CONVENIO

Para el cumplimiento fiel del Convenio, Legis.pe nombra como representante a Sandra Gutierrez Iquise, quien contará con plenas facultades para la ejecución de los términos del convenio. De su parte, el CAL nombra como representante a Mg. Jose Homero Silva Asenjo

En fe de lo cual se suscribe el presente convenio por triplicado en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de agosto de 2017.



[Handwritten signature]
Pedro Miguel Angulo Arana
DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
LIMA

[Handwritten signature]
Sandra Gutiérrez Iquise
LEGIS.PE
GERENTE